

**POLÍTICA DE PROTECCIÓN
FRENTE A LA VIOLENCIA
CONTRA LA INFANCIA
EN CRUZ ROJA**

**OFICINA CENTRAL
APROBADA POR EL COMITÉ NACIONAL
18 DICIEMBRE 2025**

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES Y CONTEXTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA)	3
2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA POLÍTICA	7
3. FICHA DETALLADA DEL DOCUMENTO	8
4. CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO	9
5. PROMOCIÓN DE ENTORNOS SEGUROS Y PROTECTORES	9
6. PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LA INFANCIA	12
7. ENTORNOS SEGUROS Y RESPUESTA FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LA INFANCIA	27
8. LA PARTICIPACIÓN INFANTIL EN LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA	31
9. GESTION DE LA POLÍTICA	32
10. MONITORIZACIÓN DE LA POLÍTICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS	39
11. ANEXOS	40

1. ANTECEDENTES Y CONTEXTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA

Cruz Roja aprobó en 2015 su primera Estrategia de Infancia. La misma se concibió como un instrumento integrador, que pretendía definir el marco de actuación de la Institución con este colectivo durante los próximos cuatro años, situando a los niños y a las niñas en el centro de sus decisiones, ordenando la actividad que desarrollamos, así como identificando nuevos escenarios para la intervención.

En su diagnóstico sobre el entorno de la infancia, y en relación con la infancia vulnerable y los determinantes de dicha vulnerabilidad, se incluía la violencia. Ésta se contemplaba como un problema enraizado en la sociedad, siendo múltiples las vías de exposición a la misma. En particular, se consideraba que las manifestaciones sociales de la violencia que más impacto tenían en la infancia y juventud eran las siguientes: violencia de género, bullying y violencia a través de las TIC, racismo y xenofobia, discriminación por razón de identidad y/u orientación sexual.

Reconociendo el marco que establece la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), de 1989, y sus Protocolos Facultativos, se contemplaba desde Cruz Roja a la infancia como colectivo de especial atención en todas las acciones, siendo la visión institucional de la infancia la siguiente: “Cruz Roja Española es una entidad amigable con la infancia, que incorpora con carácter transversal a su acción el enfoque de necesidades y derechos de los niños y de las niñas”. A lo anterior deben añadirse los ejes vertebradores de la Estrategia: prevención, protección, rehabilitación y participación.

Tras ello, la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI), vino a responder a una demanda largamente planteada, recogiendo su Preámbulo que “La lucha contra la violencia en la infancia es un imperativo de derechos humanos. Para promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño es esencial asegurar y promover el respeto de su dignidad humana e integridad física y psicológica, mediante la prevención de toda forma de violencia”.

El Comité de Derechos del Niño, en el examen de la situación de los derechos de la infancia en España en 2018, había reiterado a nuestro país la necesidad de aprobación de una ley integral sobre la violencia contra los niños y niñas, análoga en su alcance normativo a la aprobada en el marco de la violencia de género.

Esta ley realiza una aproximación integral, en una respuesta extensa a la naturaleza multidimensional de sus factores de riesgo y consecuencias, otorgando una prioridad esencial a la prevención, la socialización y la educación. Además, es propicia a la colaboración con las Comunidades Autónomas (CC. AA.), evitando el fraccionamiento operativo que venía existiendo.

Por otro lado, tiene una clara voluntad didáctica, divulgativa y cohesionadora, defendiendo como uno de sus fines el refuerzo del ejercicio del derecho de los niños, niñas y adolescentes a ser oídos, escuchados y a que sus opiniones sean tenidas en cuenta debidamente en contextos de violencia contra ellos, asegurando su protección y evitando su victimización secundaria.

Dado lo anterior, en el primer trimestre de 2023 y partiendo de trabajos previos, se constituyó en el seno de la Institución un Grupo Motor para el impulso de la presente Política de Protección, conformado por cerca de 25 personas vinculadas bien a Cruz Roja Juventud, bien a Cruz Roja Española, desde diferentes Áreas y Oficinas Autonómicas.

La necesidad de esta Política responde al mandato legal y ético que la Institución considera se deriva tanto de la legislación vigente como de la naturaleza de su actividad.

a. Justificación

Con el objetivo de contar con un diagnóstico inicial sobre el nivel de previsión del riesgo y alcance de datos de violencia hacia la infancia detectados en las diferentes oficinas locales, provinciales y autonómicas de Cruz Roja, en enero de 2024 se lanza desde Oficina Central una herramienta de evaluación, que cuenta con un cuestionario de situación y una evaluación de riesgos en diferentes espacios y situaciones de atención a la infancia. A través de esta herramienta se solicita una respuesta a todas las provincias que conforman la red de Cruz Roja. Este diagnóstico pretendió ser el punto de partida para la unificación y construcción de los protocolos necesarios, que pongan en marcha actuaciones de contingencia y mitigación planificadas.

De un primer análisis obtenemos que en el período de un año se habían registrado desde el entorno de Cruz Roja un total de 603 casos de violencia hacia la infancia. Sin embargo, muchas respuestas nos indicaban que no disponían de números exactos o desconocían el alcance del registro en otros departamentos y asambleas. Solo 17 provincias (el 33% del total) afirmaron contar con procedimientos para comunicar y registrar las situaciones detectadas. Mientras, quienes afirmaban contar con protocolo para ello matizaban que, en ocasiones, el protocolo consiste en comunicar a un/a responsable para valorar la situación, estando en proceso de revisión del mismo o actuando de modo diferente en función del programa que lo detecte.

En el caso de ser consultados sobre herramientas y mecanismos para la prevención, detección e intervención en situaciones de violencia hacia la infancia, solo el 40% de las provincias indicó que cuentan con procedimientos internos de prevención en el entorno de Cruz Roja; el 37% para la detección; y, una vez detectada, el 46% afirmó que tiene mecanismos para intervenir o abordar la situación de violencia hacia la infancia.

En lo que respecta a la formación específica para la prevención e intervención, el 56% de las provincias afirmó formar al voluntariado en formas correctas de actuación hacia la infancia y el 60% al personal técnico. Solo el 15% facilita información a proveedores sobre formas correctas de actuación a la infancia. En particular, en lo que respecta a estos últimos, algunas provincias matizan que envían la información a petición del interesado, y otras, que estos proveedores no tienen contacto directo con la infancia o que este contacto está supervisado por personal de Cruz Roja.

Del análisis de las respuestas obtenidas por las provincias se extrae que, en líneas generales, no existen protocolos y que, en el caso de existir, se desconocen y no son homogéneos, no estando las herramientas disponibles sistematizadas.

De forma paralela al proceso anterior, se impulsó a finales de 2023 y hasta comienzos de 2024 una consulta con niños, niñas y adolescentes desde el convencimiento de que el principio de participación infantil establecido en la CDN debía estar presente desde el inicio en el marco de esta Política.

En total tomaron parte 266, 143 niñas y 123 niños, organizados en 22 grupos diferenciados, participantes en actividades de acompañamiento socioeducativo o residentes en centros del Programa de Protección Internacional. En cuanto a los territorios, participaron desde las siguientes localidades: Águilas, Almería, Cartagena, Córdoba, Granada, Huelva, Ibiza, Jerez de la Frontera, Madrid, Murcia, Salamanca, Sevilla y Zamora.

Junto a lo anterior, tomó parte un total de 69 personas técnicas y voluntarias, junto a 5 personas pertenecientes al Grupo Motor para el impulso de la presente Política.

Las fases seguidas para ello fueron: 1. Diseño del material "Creando entornos seguros: Guía para el diagnóstico participativo con niños, niñas y adolescentes en Cruz Roja"; 2. Sesión informativa a territorios interesados tras la difusión de la iniciativa; 3. Sesión informativa a las personas facilitadoras; 4. Inicio e implementación del proceso participativo con niños, niñas y adolescentes; 5. Focus Group con personas facilitadoras.

Partiendo de considerar esencial la escucha de las voces de niños y niñas en la creación de entornos seguros, su participación en el proceso se articuló trasladando pautas a las personas facilitadoras desde una pedagogía del cuidado, así como para la detección y respuesta ante posibles situaciones de violencia. Del mismo modo, en las 4 dinámicas contempladas en la Guía se establecieron pautas generales y específicas para cada grupo de edad -6-9, 10-13 y 14-17 años-. En particular, las dinámicas indicadas, agrupadas en dos sesiones diferentes de trabajo, fueron:

1. Diálogo abierto sobre violencia, buen trato y entornos seguros; 2. Explorando emociones y experiencias; 3. Mi lugar seguro en el mundo; 4. Creando entornos seguros para niños, niñas y adolescentes.

Los resultados de este proceso consultivo son de indudable valor no sólo por asegurar que su voz ha sido expresada y recogida, sino por la necesidad de tenerla en cuenta a la hora de diseñar, implantar, dar seguimiento y rendir cuentas sobre esta Política.

b. Fundamentación

La presente Política cuenta, junto con la Estrategia de Infancia de Cruz Roja Española (2015) y la propia LOPIVI, con los siguientes marcos de trabajo:

- Documentación interna:
 - Código de Conducta de Cruz Roja Española (2022).
 - Compromisos y Documento Estratégico 2023-2026, X Asamblea General, Cruz Roja Española (2023).
 - Política de la Secretaría de la FICR relativa a la Protección a la Infancia (2021).
 - “Protocolo de Prevención de la Violencia contra la Infancia y la Adolescencia” y, como anexo al mismo, el “Flujo de actuaciones de protección de niños, niñas y adolescentes en actividades de Cruz Roja Española” (2024).
- Documentación externa:
 - Legislación autonómica para la protección de la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
 - Estrategia Estatal de Derechos de la Infancia y de la Adolescencia (2023-2030, Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030), EEDIA; en particular, su Área Estratégica 5. Erradicar la Violencia contra la Infancia y la Adolescencia.
 - Estrategia de Erradicación de la Violencia sobre la Infancia y Adolescencia (Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030), EEVIA.
 - Los estándares internacionales de protección infantil organizacional (Keeping Children Safe).
 - Norma UNE 0070: 2022.

La misma constituye un sistema de gestión de la protección frente a la violencia en organizaciones de acción social, educación, deporte, ocio o tiempo libre, que trabajan con personas menores de edad o personas en situación de vulnerabilidad.

Ha sido elaborada por el comité técnico CTN 165 *Ética, gobernanza y responsabilidad social de las organizaciones*, cuya secretaría desempeña UNE, Asociación Española de Normalización.

Respecto a su objeto y campo de aplicación, esta especificación establece los requisitos para definir, implantar, mantener, evaluar y, mejorar continuamente, un sistema de gestión de la protección frente a la violencia en organizaciones que desarrollan actividades dirigidas, directa o indirectamente, a personas menores de edad (niños, niñas y adolescentes) o personas en situación de vulnerabilidad (independientemente de su edad) en los ámbitos de la acción social y la inserción, la educación, el deporte, el ocio y el tiempo libre. Asimismo, facilita una serie de recomendaciones que, a modo de orientación, ayudan a comprender e implementar los requisitos establecidos.

La especificación es de aplicación a las organizaciones mencionadas con independencia de su naturaleza, tamaño, misión o finalidad.

El sistema de gestión permite por tanto a las organizaciones objeto de la especificación cumplir con su política de protección y demostrar su capacidad para prevenir, comunicar y dar respuesta eficaz, en su caso, a las situaciones de violencia que puedan producirse en su ámbito de actuación.

2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA POLÍTICA

a. Objetivos

- Establecer las condiciones necesarias para promover, proteger y garantizar los derechos de los niños y las niñas por el personal de Cruz Roja, y en especial la prevención de todas las formas de violencia contra la infancia que pueden acontecer en el seno de nuestra Organización.
- Configurar los espacios de la Organización donde participan o transitan niños, niñas y adolescentes como entornos de buen trato, seguros y protectores para su desarrollo pleno y libre frente a cualquier tipo de violencia.
- Garantizar que todas las personas vinculadas a Cruz Roja en España entienden, aceptan y se comprometen en el cumplimiento de sus responsabilidades en materia de buen trato a la infancia.

b. Alcance

La presente Política es de aplicación a todas las personas pertenecientes a Cruz Roja Española o que provén de servicios a la Organización; por tanto, están sujetos a ella el personal laboral, voluntario, estudiantes o profesionales en prácticas, así como cualquier persona que provea o preste servicios en el seno de nuestra entidad.

Además, la presente Política también es de aplicación a todas las organizaciones públicas y privadas colaboradoras con Cruz Roja Española (administración pública, empresas sector público, proveedores, empresas privadas, asociaciones, fundaciones...) en relación con la protección de la infancia y la comunicación de sospechas de violencia, abuso, explotación y desatención de personas menores de edad en todos los programas y actividades vinculadas a la Organización.

3. FICHA DETALLADA DEL DOCUMENTO

TÍTULO	Política de Protección frente a la Violencia contra la Infancia en Cruz Roja
Área funcional	Transversal
Aprobada por	Comité Nacional
Fecha	
Fecha de revisión	
Versión en vigor	1
Idiomas	Castellano
Ámbito de aplicación	Personal de Cruz Roja Española y colaboradores

4. CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO

VERSIÓN	FECHA	OBSERVACIONES	RESPONSABLES
1			

5. PROMOCIÓN DE ENTORNOS SEGUROS Y PROTECTORES

5.1. El derecho a crecer en entornos seguros y protectores

Creer en un entorno seguro y protector es un derecho fundamental de niños, niñas y adolescentes, reconocido tanto en los marcos internacionales como en las leyes nacionales. La CDN establece en su artículo 6 el derecho al desarrollo pleno, junto con el derecho a la vida y la supervivencia, y en su artículo 27 exige condiciones de vida que favorezcan el desarrollo físico, mental, emocional, social y espiritual de la infancia. En España, la LOPIVI refuerza este principio, promoviendo los entornos seguros como pilares esenciales para garantizar el interés superior del niño/a. Se trata de una ley que nos obliga como sociedad a hacer un cambio de paradigma, de cómo vemos a la infancia y adolescencia, y a la violencia que se ejerce contra ellos y ellas. Un cambio que coloca los derechos y el bienestar físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes en el centro de las decisiones, visibilizando la violencia contra la infancia como una prioridad de interés público y social que nos atañe a todas y todos.

El desarrollo pleno, como derecho humano universal, solo puede alcanzarse en espacios donde los niños, niñas y adolescentes se sientan protegidos/as, valorados/as y capaces de crecer libremente en todas las dimensiones de su vida. Los entornos seguros y protectores no se limitan a evitar el daño físico; son espacios que promueven la dignidad, el respeto, la participación y el buen trato.

Desde una perspectiva de derechos, es fundamental destacar que los/as niños y niñas no son receptores pasivos de cuidado, sino titulares plenos de derechos. Esto implica que los entornos seguros no solo deben protegerles, sino también permitirles participar activamente en las decisiones que afectan a su vida, reconociéndoles como agentes de cambio en su propio desarrollo.

Garantizar estos entornos requiere un esfuerzo colectivo en el que las familias, comunidades, instituciones y organizaciones actúen como garantes de los derechos de la infancia. En este compromiso, Cruz Roja asume un papel esencial, trabajando para diseñar y mantener espacios seguros que respeten y promuevan el bienestar y la protección integral de los/as niños, niñas y adolescentes.

5.2. Entornos seguros y protectores: definición, relevancia y niveles

5.2.1. Definición y relevancia

La eliminación de la violencia y la promoción del buen trato deben garantizarse en todos los ámbitos de la vida de niños, niñas y adolescentes. Estos ámbitos se conceptúan en la LOPIMI como entornos seguros, definidos en su artículo 3.m) como *aquellos que respetan los derechos de la infancia y promueven un ambiente protector físico, psicológico y social, incluido el entorno digital*.

Un entorno seguro va más allá de la erradicación de la violencia; se refiere a un espacio que asegura el desarrollo pleno de los niños, niñas y adolescentes, promoviendo su bienestar integral. Además de ofrecer protección contra cualquier forma de violencia, un entorno seguro también debe proporcionar un espacio donde niños, niñas y adolescentes puedan expresar sus necesidades y pedir ayuda cuando lo necesiten.

Este concepto implica una protección integral que abarca tanto los aspectos físicos como emocionales y sociales. Un entorno protector permite que los/as niños, niñas y adolescentes se desarrollen de manera saludable, favoreciendo su capacidad de autoprotección, el ejercicio de sus derechos y debe estar orientado a velar por el interés superior del niño o la niña, asegurando que sus necesidades sean siempre priorizadas.

5.2.2. Niveles de un entorno seguro y protector

El entorno seguro y protector se estructura en cuatro niveles fundamentales que abordan los diferentes aspectos necesarios para garantizar la seguridad y el bienestar integral de los/as niños, niñas y adolescentes. Estos niveles son: el entorno físico, el entorno emocional, el equipo de personas adultas conscientes y la participación y protagonismo de los/as niños, niñas y adolescentes, trabajando todos ellos de manera interrelacionada.

En muchas ocasiones, los entornos pueden ser físicamente seguros y protectores, pero no serlo a nivel emocional: pueden ser entornos donde las condiciones físicas sean adecuadas, pero que sean fríos y poco personalizados. Es posible igualmente tener equipos formados y preparados para intervenir adecuadamente, que no atiendan el cuidado del entorno emocional o los procesos de participación y protagonismo infantil de forma apropiada.

La intervención se construye en gran parte en torno a esos dos niveles de actuación: el entorno emocional y la participación y protagonismo de niños, niñas y adolescentes. Los niveles de entorno físico y personas adultas conscientes van a ser condiciones o requisitos para poder desarrollar ese trabajo con los niños, niñas, adolescentes.

Primer nivel: el entorno físico seguro y protector

Un entorno seguro y protector no es posible sin un entorno físico protector construido desde las necesidades de los/as niños, niñas, adolescentes. Esto incluye aspectos esenciales como la seguridad de las infraestructuras (electrificación, ventanas, puertas, techos, suelos antideslizantes) y la adaptación del mobiliario a las edades y capacidades de niños y niñas.

Además, es importante considerar la localización y la seguridad en el acceso a los espacios, así como la distribución física que permita su uso adecuado y seguro.

Segundo nivel: el entorno emocional seguro y protector

El entorno físico puede ser seguro, pero sin afectividad en su diseño y organización, no será un entorno protector. El entorno emocional seguro se refiere a los elementos necesarios para proporcionar calidez emocional, lo cual convierte un espacio físico en un lugar que hace sentir protegidos/as y valorados/as a quienes lo utilizan o habitan, generando un sentimiento de pertenencia.

Para desarrollar un entorno emocional seguro y protector, es clave que el espacio permita a los/as niños, niñas y adolescentes sentirse parte del entorno. Esto se logra mediante colores cálidos, espacios personalizados y zonas de juego. Además, la disponibilidad de espacios abiertos para el movimiento y el contacto con la naturaleza son fundamentales para promover un ambiente que favorezca el bienestar emocional.

Tercer nivel: el equipo, personas adultas conscientes garantes del entorno seguro y protector

El equipo de personas adultas encargadas de trabajar con niños, niñas y adolescentes debe garantizar la creación de entornos seguros y protectores, actuando de forma consciente para asegurar el cumplimiento de sus derechos. Esto implica contar con perfiles profesionales adecuados, formación continua y un enfoque centrado en los derechos de la infancia y la adolescencia. Además, es fundamental contar con una política de protección organizacional clara que regule las actuaciones mediante protocolos de actuación y un sistema de evaluación de desempeño.

Cuarto nivel: participación y protagonismo de niños, niñas y adolescentes

Un entorno seguro y protector debe incluir mecanismos que permitan a los/as niños, niñas y adolescentes ser protagonistas de sus propios procesos vitales y de los procesos comunitarios que les afectan directamente. Esto implica un proceso de participación y de protagonismo, donde son escuchados/as y tienen la oportunidad de influir en las decisiones que impactan sus vidas. Esta participación fomenta un sentido de pertenencia y responsabilidad sobre su entorno.

El protagonismo en su propia vida también les permite el aprendizaje de herramientas de autoprotección, autonomía y resiliencia. Además, estos procesos fortalecen su identidad y autoestima, contribuyendo a su desarrollo emocional y social.

Trabajar desde un enfoque de derechos implica asegurar que los entornos seguros y protectores no solo protejan, sino que también favorezcan el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes. Este proceso requiere un compromiso de consciencia que debe estar presente en todos los niveles de la Organización, garantizando que cada acción, política y estrategia esté alineada con este objetivo.

5.3. Los entornos seguros y protectores en Cruz Roja

En Cruz Roja, trabajamos con infancia y adolescencia en situación de vulnerabilidad, y es nuestra responsabilidad, aún mayor, la de crear y mantener entornos seguros y protectores que garanticen el cumplimiento de sus derechos. Es fundamental que todos los espacios donde se desenvuelven los/as niños, niñas y adolescentes sean entornos que promuevan no solo su protección integral, sino también su bienestar físico, psicológico, emocional y social.

El concepto de protección integral implica una visión holística, que aborda tanto la prevención de situaciones de riesgo como el acompañamiento necesario para el desarrollo pleno de los niños y las niñas. En este sentido, la erradicación de la violencia y la promoción de entornos de buen trato donde conviven o participan niños, niñas y adolescentes son acciones prioritarias. Así como la sensibilización, la detección temprana y la atención integral.

6. PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LA INFANCIA

a. Definiciones

- Personas sujetas de protección

Todas las personas menores de 18 años. De acuerdo con la CDN, han de ser concebidos como sujetos activos de derechos y no sólo como objeto de protección.

- Violencia contra la infancia

“Se entiende por violencia toda acción, omisión o trato negligente que priva a un niño, niña o adolescente de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital” (LOPVI, artículo 1.2). La violencia se presenta en múltiples formas, que requerirán diferentes estrategias de prevención, detección e intervención.

- Buen trato

Pilar básico de la LOPVI, se entiende por buen trato (artículo 1.3.) “aquel que, respetando los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, promueve activamente los principios de respeto mutuo, dignidad del ser humano, convivencia democrática, solución pacífica de conflictos, derecho a igual protección de la ley, igualdad de oportunidades y prohibición de discriminación de los niños, niñas y adolescentes”.

La dimensión del término va más allá de simplemente evitar la violencia; implica fomentar actitudes y comportamientos que promuevan el respeto, la escucha activa y la empatía hacia los niños, niñas y adolescentes, así como su cuidado y bienestar.

Para llevar a cabo este enfoque, considerando esencial que esta filosofía se aplique a los espacios y actividades donde se trabaja con niños y niñas, se cuenta con el siguiente “Decálogo de Buen Trato con Infancia y Adolescencia”. Éste abarca aspectos específicos a tener en cuenta en esos contextos, garantizando que cada actividad y espacio, en que haya tránsito o actividad de niños, niñas y adolescentes, sea seguro y esté libre de cualquier forma de violencia.

Adicionalmente, en los espacios de Cruz Roja y Cruz Roja Juventud en los que se realice algún tipo de actividad con personas menores de dieciocho años, este decálogo deberá estar visible para todas aquellas personas que tengan contacto con niños, niñas y adolescentes, incluido el personal técnico y voluntariado responsable, con el fin de que sea un documento presente tanto para participantes como para las personas a cargo de la actividad.

“Decálogo de Buen Trato con Infancia y Adolescencia”:

1. **Normas claras y límites firmes:** establecer normas de convivencia desde el inicio, orientadas a la protección de los niños y las niñas menores de edad. Aplicar consecuencias de manera pedagógica.

2. **Lenguaje claro, respetuoso e inclusivo:** utilizar un lenguaje adecuado a la edad y nivel de comprensión de las personas participantes, evitando expresiones que puedan herir o resultar ofensivas, y asegurando que comprenden las indicaciones. Tratar con equidad, sin ningún tipo de discriminación, y actuar ante situaciones de burla, exclusión o trato desigual.
3. **Protocolo de contacto físico:** el contacto físico debe ser siempre respetuoso con niños niñas y adolescentes, validando lo que sienten y piensan. Fomentar su participación en las decisiones que les afectan, según su edad y madurez. Respetar su decisión de no participar en una actividad, salvo que implique un riesgo para su seguridad.
4. **Atención a signos de malestar:** prestar atención a comportamientos y signos que puedan indicar malestar físico, emocional o vulnerabilidad. Observar los cambios en la actitud o conducta.
5. **Pedir apoyo ante dificultades emocionales:** escuchar sin juicios, validando los sentimientos, si la persona menor de edad comparte una situación emocional compleja, poniendo en conocimiento del personal capacitado para poder gestionarla y siguiendo los protocolos establecidos.
6. **Proteger la intimidad:** sobre la vida privada de los niños y niñas no se compartirá información con personas ajenas a la actividad o proyecto -cuando fuera necesario-, preservando la intimidad de la persona menor de edad y su familia, y bajo la autorización expresa. Ser precavido en el uso de imágenes. No se podrán tomar fotografías de los niños y niñas sin su consentimiento y sin la autorización expresa de sus adultos de referencia si son menores de 14 años, para lo cual deberán haber firmado un documento de cesión de imágenes. La utilización de sus imágenes siempre será de forma segura y respetuosa. Evitar cualquier exposición no deseada y actuar con precaución ante posibles riesgos digitales.
7. **Respeto a decisiones y participación:** escuchar con atención y recibir el asentimiento de los niños, niñas y adolescentes ante las propuestas que les realicemos.
8. **Evitar situaciones de aislamiento:** como criterio general, tratar de evitar estar a solas con la persona menor de edad participante en un espacio cerrado. Todas las interacciones deben ser visibles para el equipo, manteniendo en todo momento un encuadre socio-educativo.

9. **Formación continua y autocuidado:** mantenerse actualizada en legislación y protocolos de protección infantil, así como cuidar el bienestar emocional propio, buscando apoyo ante situaciones inusuales o que nos generen dudas o intranquilidad.

10. **Documentar incidentes:** todo incidente debe documentarse y reportarse a la mayor brevedad siguiendo el protocolo existente, garantizando de esta manera transparencia y una actuación eficiente.

Con la implementación de este decálogo, nuestra entidad se compromete a no solo cumplir con la ley, sino a crear e implantar un entorno donde todos los niños, niñas y adolescentes se sientan valorados y protegidos, contribuyendo así a su bienestar y desarrollo integral.

Se anexa el “Decálogo de Buen Trato con Infancia y Adolescencia”.

- Entorno seguro

“Se entenderá como entorno seguro aquel que respete los derechos de la infancia y promueva un ambiente protector físico, psicológico y social, incluido el entorno digital” (LOPVI, artículo 3 m.)

b. Criterios operacionales

i. Interés superior del niño y de la niña

Cruz Roja Española está comprometida con la defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes como personas menores de edad. En todas las actuaciones que les incumban, su interés superior será una consideración primordial, individualizando las medidas a adoptar teniendo en cuenta las necesidades específicas de cada niño, niña o adolescente víctima de violencia.

ii. Buen trato y espacios seguros frente al abuso infantil

De acuerdo con el artículo 3. de la LOPVI “Se entiende por buen trato a los efectos de la presente ley aquel que, respetando los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, promueve activamente los principios de respeto mutuo, dignidad del ser humano, convivencia democrática, solución pacífica de conflictos, derecho a igual protección de la ley, igualdad de oportunidades y prohibición de discriminación de los niños, niñas y adolescentes.” En dicho artículo también se reconoce el establecimiento de protocolos, mecanismos y cualquier otra medida necesaria para la creación de entornos seguros, de buen trato e inclusivos para toda la infancia y en todos los ámbitos desarrollados en esta ley: Familiar, Educativo, Justicia, Salud, Sistema de Protección, relaciones entre pares...

“Se entenderá por entorno seguro aquel que respete los derechos de la infancia y promueva un ambiente protector físico psicológico y social, incluido el digital”.

iii. Tolerancia cero frente a las violencias contra la infancia

Cruz Roja Española mantiene un enfoque de tolerancia cero frente a la violencia contra las personas menores de edad y a la explotación, el abuso y la desatención de niñas, niños y adolescentes. Dañarles a través de violencia, abuso, explotación o desatención dará lugar a sanciones penales, civiles o disciplinarias.

Cruz Roja Española no contratará ni directa ni indirectamente a sabiendas a nadie que suponga un riesgo para los niños, niñas y adolescentes.

La Cruz Roja Española se esfuerza por minimizar los riesgos de violencia, abuso, explotación y desatención asociados con sus programas y por garantizar que su personal, personas socias, contratistas y proveedores entienden sus responsabilidades y obligaciones en el marco de esta Política.

iv. Enfoque de gestión de riesgos

Aunque no es posible eliminar todo riesgo de violencia, abuso, explotación y desatención contra las personas menores de edad, una planificación y una supervisión cuidadosas pueden identificar, mitigar, gestionar y reducir los riesgos asociados con los programas de la Cruz Roja Española a los que puedan estar expuestos. Cruz Roja Española llevará a cabo todas las actuaciones razonables para crear sistemas y entornos donde las niñas, niños y adolescentes estén a salvo. Esto incluye la realización en todos los proyectos, servicios y actividades que impliquen a niños, niñas y adolescentes, de un análisis de los riesgos frente a la violencia en su diversa tipología a los que puedan estar expuestos, considerando el desarrollo de las herramientas y planes de contingencia para abordarla de forma eficaz en el supuesto de que se produzca.

Dichos mapas de riesgos, y sus correspondientes medidas de contingencia, serán objeto de cumplimentación, revisión y actualización periódicas, haciendo partícipes del proceso a todo el equipo socioeducativo del proyecto.

v. Responsabilidad compartida y deber de denuncia

Para gestionar de forma eficaz los riesgos a los que están expuestas las personas menores de edad, Cruz Roja Española exige que todo el personal se responsabilice de la protección de niños, niñas y adolescentes.

También requiere el compromiso, el apoyo y la cooperación de las organizaciones socias, y de las personas que ayuden a poner en práctica los programas administrados por la organización o que representen a la misma de cualquier modo.

vi. Participación infantil

Cruz Roja Española tratará de implicar a las niñas, niños y adolescentes en todas las decisiones que les afecten en el marco de nuestra programación. Esto incluye ponerse en contacto con ellas y ellos a través de consultas, proporcionando mecanismos de *feedback* y apoyando su liderazgo en la contribución al diseño o a la elaboración de programaciones, siempre que sea posible y apropiado.

vii. Equidad procedimental

Cualquier denuncia de vulneración de la presente Política se evaluará sin demora para determinar si genera inquietudes legítimas y si justifica una investigación. Cuando las denuncias estén fundamentadas en indicios o evidencias, se iniciará un proceso disciplinario y, en caso de que sea necesario, se tomarán medidas. Se seguirá un procedimiento apropiado para asegurar que se otorga a las personas acusadas una oportunidad adecuada y completa de defenderse. A lo largo de todo el proceso, Cruz Roja Española adoptará un enfoque centrado en las personas supervivientes para garantizar la seguridad, confidencialidad, respeto y no discriminación de las personas menores de edad y, siempre que sea posible, respetar sus deseos.

Se espera de las personas socias, proveedores y contratistas de Cruz Roja Española que cumplan este principio a la hora de responder a las inquietudes o denuncias de violencia, abuso, explotación o desatención contra personas menores de edad. La falta de cumplimiento del mismo podrá dar lugar a la resolución inmediata de cualquier acuerdo o contrato.

c. Componentes de la Política basados en Estándares para la Protección Organizacional a la Infancia frente a la Violencia.

Los primeros estándares de Protección Infantil Organizacional fueron difundidos en 2002 por una red de organizaciones, que pasó luego a denominarse "Keeping Children Safe".

Tal y como recoge su manual de implementación “Los estándares internacionales de protección infantil organizacional y cómo implementarlos”, la protección infantil organizacional consiste en “(...) la responsabilidad que tienen las organizaciones de asegurar que su personal, operaciones y programas no causen daño a niños y niñas; es decir, que no expongan a niños y niñas a riesgos de maltrato y abuso, y que cualquier preocupación que tenga la organización en torno a la integridad de niños y niñas dentro de la comunidad donde trabajan, sea reportada a las autoridades competentes”.

Los estándares de Keeping Children Safe abarcan 4 áreas:

- Estándar 1. Política. La organización desarrolla una política que describe la forma en que se compromete a prevenir y responder adecuadamente frente a posibles daños causados a niños y niñas.
- Estándar 2. Personal. La organización establece responsabilidades y expectativas claras en su personal y socios y les apoya para que comprendan y actúen en consonancia con ellas.
- Estándar 3. Procedimientos. La organización crea un entorno seguro para los niños y las niñas a través de la implementación de procedimientos de protección infantil organizacional que se aplican en toda la organización.
- Estándar 4. Rendición de cuentas. La organización monitorea y revisa sus medidas de protección organizacional.

A lo anterior se añaden los siguientes principios generales en los que se basan los estándares:

- Todos los niños y las niñas tienen los mismos derechos de protección frente a posibles daños.
- Todas las personas tienen la responsabilidad de apoyar la protección infantil.
- Las organizaciones tienen el deber de cuidar a los niños y niñas con los que trabajan, entran en contacto, o que se ven afectados por su trabajo y operaciones.
- Si las organizaciones trabajan con socios y socias, tienen la responsabilidad de ayudar a estos a cumplir los requisitos mínimos en materia de protección infantil.
- Todas las acciones de protección infantil organizacional se adoptan en el interés superior del niño y la niña, que es lo más importante.

La presente Política pretende responder de la forma más rigurosa posible a dichos estándares y principios.

i. Mapa de riesgos

Conforme al “Protocolo de Prevención de la Violencia contra la Infancia y la Adolescencia” de Cruz Española, y respecto al análisis de riesgos, la Institución desarrolla un proceso que comprende la identificación de riesgos de cualquier modalidad de violencia contra la persona menor de edad, así como su análisis y valoración, estableciendo una priorización de dichos riesgos de cara a su tratamiento progresivo. Este proceso tiene por objetivo establecer un mapa de riesgos de violencia contra el y la menor de edad en Cruz Roja Española.

Así, un mapa de riesgos es una herramienta y medida de prevención clave en la Política de Protección, que permite identificar en las actividades que desarrolla la entidad los diferentes tipos de situaciones que pueden poner en peligro la seguridad e integridad de los niños, niñas y adolescentes. Tras un análisis, se identifican factores de riesgo específicos, se clasifican las actividades según el nivel de riesgo y se establecen las acciones que se llevarán a cabo para eliminar o mitigar dichos riesgos. Este proceso no solo facilita la identificación de los peligros existentes en el desarrollo de la actividad, sino que también permite anticipar situaciones de riesgo para la infancia y adolescencia.

Importancia de medir los riesgos

Evaluar y medir los riesgos de manera regular es fundamental para prevenir la violencia; por ello, la evaluación del riesgo de violencia se revisará:

- De manera regular, al menos una vez al año.
- En casos de cambios significativos en la estructura o actividades de Cruz Roja.
- En caso de que se detecten incumplimientos o cada vez que tenga lugar un caso de violencia o agresión sexual.
- En caso de modificaciones relevantes de requisitos normativos.

Al llevar a cabo análisis de riesgos de forma periódica, Cruz Roja podrá:

- Implementar medidas de prevención: una vez identificados los riesgos, es posible establecer estrategias para crear un entorno más seguro para la infancia y adolescencia.
- Detectar cambios en el entorno: actualizar el mapa de riesgos nos permite adaptarnos a las nuevas realidades que surgen en torno a las circunstancias de la infancia.
- Fomentar la conciencia y formación: es una oportunidad para sensibilizar sobre la importancia de la protección infantil.

- Rendir cuentas y mejorar la transparencia: tener un mapa de riesgos actualizado muestra nuestro compromiso con la protección infantil de forma externa e interna.

En el momento de implantación de esta Política se desarrollará la herramienta básica de seguimiento (en Anexo).

ii. Código de Conducta de Cruz Roja Española

Fue aprobado por el Comité Nacional de Cruz Roja Española el día 19 de Julio de 2022. y es parte fundamental del modelo de ética, buen gobierno y cumplimiento de Cruz Roja Española.

Tiene como objeto establecer las pautas que orienten el comportamiento del voluntariado, personas socias, personal laboral y profesional vinculado con la Institución que contribuyen al desarrollo de sus actividades en cualquier parte del mundo en lo que respecta a su forma de actuar y a las relaciones e interrelaciones entre sí, con otras Sociedades nacionales, con las personas usuarias, con personas colaboradoras externas, con Instituciones Públicas y Privadas y con la Sociedad en general.

El Código de Conducta de Cruz Roja Española se basa en los Principios Fundamentales de la Cruz Roja, así como en la Misión, Visión y Criterios de Actuación recogidos en el documento estratégico de Cruz Roja Española.

El Código de Conducta de Cruz Roja Española se aplica a todas las personas que forman parte de la Institución (voluntarias, socias, empleadas y colaboradoras), con independencia de la posición que ocupen o del lugar en el que desempeñen su trabajo, y a las personas externas que colaboran con la Institución (tales como proveedoras, contratistas, etc.)

Sus normas de conducta aplicables a toda persona física o jurídica relacionada con la Cruz Roja son:

- A. Respeto a la legalidad y valores éticos, donde está incluida toda la normativa relativa con la protección frente a la violencia contra la infancia.
- B. Relación con las personas.
- C. Colaboración con otras entidades.
- D. Obtención y aplicación de fondos.
- E. Comunicación e imagen Institucional.
- F. Conflictos de intereses y lealtad Institucional.
- G. Responsabilidad Medioambiente.
- H. Confidencialidad, seguridad de la información y protección de datos personales.

En particular, tres de los apartados que más entran en juego en el ámbito de la prevención y erradicación de toda forma de violencia contra la infancia en Cruz Roja son:

A. Respeto a la legalidad y valores éticos.

B. Relación con las personas.

H. Confidencialidad, seguridad de la información y protección de datos personales.

Respecto al canal de denuncia con motivo de su vulneración, el Código de Conducta establece que: "(...) Podrá trasladarse directamente a la Comisión de Buen Gobierno por medio de la siguiente dirección de correo electrónico canaletico@cruzroja.es cualquier solicitud de consulta que sea formulada por el Presidente de Cruz Roja Española o por las Comisiones Nacionales de Finanzas y de Garantías de Derechos y Deberes sobre la interpretación o aplicación del Código de Conducta, así como sobre las quejas o denuncias por parte de las personas voluntarias, personas con relación laboral o profesional vinculados a la Institución de presuntos incumplimientos, que serán tratadas con la máxima confidencialidad y de las que recibirá respuesta por escrito (...)".

Se anexa el Código de Conducta.

iii. Sistema de reclutamiento y provisión de servicios externos

De acuerdo al "Protocolo de Prevención de la Violencia contra la Infancia y la Adolescencia" de Cruz Española, "(...) Queda prohibida la participación en actividades de Cruz Roja Española de personas (voluntarias, socias, empleadas y colaboradoras), que impliquen contacto habitual con personas menores de edad a quienes tengan antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.

Todas las personas de Cruz Roja Española (voluntarias, socias, empleadas y colaboradoras), que desarrollen actividades que impliquen contacto habitual con menores de edad, deberán aportar una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos (...)".

Dado lo anterior y en consonancia con los últimos desarrollos legislativos, el sistema de reclutamiento y la provisión de servicios queda como sigue.

1. Personal Voluntario

Se deberá incorporar en el proceso de gestión del voluntariado de Cruz Roja Española la aportación del Certificado Negativo de Antecedentes de Delitos Sexuales que emite el Ministerio de Justicia o, en su caso, autorización a la Institución para la comprobación de dicha información, para aquellas personas que se incorporen a actividades que impliquen el contacto directo con personas menores de edad. Además, se deberá asegurar que estas personas realizan de forma satisfactoria la formación básica sobre la LOPIVI disponible en el aula virtual de Cruz Roja.

2. Personal Laboral

Se deberá incorporar en el proceso de gestión del personal laboral de Cruz Roja Española la aportación del Certificado Negativo de Antecedentes de Delitos Sexuales que emite el Ministerio de Justicia o, en su caso, autorización a la Institución para la comprobación de dicha información, para todas las personas que se incorporen a la misma. Además, se deberá asegurar que estas personas realizan de forma satisfactoria la formación básica sobre la LOPIVI disponible en el aula virtual de Cruz Roja.

3. Proveedores de servicios externos con contacto infantil

Las empresas que provean servicios que impliquen contacto directo con personas menores de edad deberán acreditar el Certificado Negativo de Antecedentes de Delitos Sexuales que emite el Ministerio de Justicia del personal, además de acreditar que han recibido una formación básica sobre las medidas de salvaguarda frente a la violencia contra la infancia, o en su defecto, realizar la formación básica sobre la LOPIVI disponible en el aula virtual de Cruz Roja.

iv. Capacitación del personal de Cruz Roja Española o vinculado a la Organización en buenos tratos a la infancia y prevención de la violencia

Conforme al “Protocolo de Prevención de la Violencia contra la Infancia y la Adolescencia” de Cruz Española, la Institución “(...) promueve y garantiza una formación especializada, inicial y continua en materia de derechos fundamentales de la infancia y la adolescencia a los y las profesionales que tengan un contacto habitual con las personas menores de edad (...)”.

La formación permanente en Cruz Roja es esencial para garantizar que tanto el personal voluntario como el técnico estén preparados para enfrentar los desafíos actuales en la protección de la infancia y la adolescencia. La LOPIVI establece un marco legal que promueve el bienestar y la defensa de los derechos de las personas menores de edad, y su comprensión es fundamental para quienes trabajan en este ámbito.

La formación en esta ley permite al voluntariado y profesionales identificar, prevenir y actuar ante situaciones de riesgo. Además, les proporciona herramientas para crear un entorno seguro y de apoyo para los niños, niñas y adolescentes. Esta capacitación no sólo fortalece las competencias individuales, sino que también fomenta una cultura de respeto y protección dentro de la Institución. En última instancia, una formación adecuada es clave para asegurar que la intervención de Cruz Roja sea efectiva y responsable, contribuyendo así a un futuro más seguro para la infancia y la adolescencia. Cruz Roja se compromete plenamente con la formación permanente en la LOPIVI, reconociendo su importancia para la protección de la infancia y la adolescencia. Esta ley proporciona un marco fundamental para garantizar los derechos de las personas menores de edad y nuestra labor implica que tanto el personal voluntario como el técnico estén adecuadamente capacitados.

A través de programas formativos, adaptados a los diferentes niveles de intervención con infancia y adolescencia dentro de Cruz Roja Española y Cruz Roja Juventud, promovemos el entendimiento y la aplicación de esta normativa, asegurando que nuestros equipos puedan identificar y abordar situaciones de riesgo de manera efectiva. Este compromiso con la formación continua es esencial para crear entornos seguros y proteger a quienes más lo necesitan.

Esta visión debe ser compartida por el conjunto de Cruz Roja Española y por todas las personas que la integran. Por ello nadie debe quedarse a un lado en lo que respecta al conocimiento de la ley y a crear y promover una cultura de buen trato a la infancia; tal es nuestro objetivo, la creación de un marco formativo que se adapte a todos los niveles de conocimiento y que esté al alcance de toda persona que quiera o deba conocer y obtener una mayor capacitación sobre lo que atañe a la LOPIVI y a la protección integral de la infancia.

Lo anterior incluye de manera significativa formación dirigida específicamente a niños, niñas y adolescentes que interactúan en el contexto de actividades de Cruz Roja Española.

v. Protocolo de Detección y Gestión de Casos:

Cruz Roja Española cuenta desde mayo de 2024 con un “Protocolo de Prevención de la Violencia contra la Infancia y la Adolescencia” y, como anexo al mismo, el “Flujo de actuaciones de protección de niños, niñas y adolescentes en actividades de Cruz Roja Española” (ambos en Anexo).

Tiene como finalidad “Establecer el marco para la implantación de un sistema de gestión de la protección integral del niño, niña y adolescente frente a la violencia en Cruz Roja Española”, siendo la Unidad de Cumplimiento la responsable de su vigencia. Siguiendo el mandato de la LOPIVI, tiene un carácter claramente preventivo, ya que pretende evitar que la violencia llegue a producirse, incorporando el diseño de entornos seguros e identificando a Cruz Roja Española como organización/espacio seguro y libre de violencia para niños y niñas menores de 18 años. Todo ello teniendo además como principio fundamental el derecho del niño o niña a que su interés superior sea una consideración primordial en la implantación del sistema.

Su ámbito subjetivo es:

- a) Todas las personas que forman parte de Cruz Roja Española (voluntarias, socias, empleadas y colaboradoras), con independencia de la posición que ocupen, del lugar en el que desempeñen su trabajo y que intervienen o interactúan con niños, niñas y adolescentes en el marco de actividades de Cruz Roja Española, independientemente de su vinculación.
- b) Todas las organizaciones públicas y privadas colaboradoras con Cruz Roja Española (administración pública, empresas sector público, proveedores, empresas privadas, asociaciones, fundaciones...), especialmente las entidades que intervienen con niños, niñas y adolescentes en el marco de programas y proyectos de Cruz Roja Española.
- c) Los propios niños, niñas y adolescentes que interactúan en el contexto de actividades de Cruz Roja Española.
- d) Las familias y los tutores legales de los niños, niñas y adolescentes.

El Comité de Cumplimiento de Cruz Roja Española deberá garantizar el buen funcionamiento del Protocolo, realizando, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Impulsar y supervisar la implementación y eficacia del sistema de protección de la violencia contra la infancia y la adolescencia en Cruz Roja Española.
- b) Facilitar la comprensión de las obligaciones derivadas de la Política de Protección para todas las personas de Cruz Roja Española.

- c) Promover acciones formativas.
- d) Gestionar y difundir los canales para la comunicación de sospecha/evidencia de situación de violencia, así como hacer seguimiento de su funcionamiento, garantizado su accesibilidad, conocimiento y eficacia.
- e) Registro de las comunicaciones recibidas desde el territorio.
- f) Asesorar, apoyar en las medidas propuestas ante las comunicaciones recibidas.

El Protocolo aborda de forma específica el deber de comunicación de situaciones de violencia según se indica a continuación.

1. Detección

Todas las personas que forman parte de Cruz Roja Española (voluntarias, socias, empleadas y colaboradoras), con independencia de la posición que ocupen o del lugar en el que desempeñen su trabajo, y las personas externas que colaboran con la Institución (tales como proveedoras, contratistas, etc.), que adviertan indicios de una situación de violencia ejercida sobre una persona menor de edad, está obligada a informarlo de forma inmediata a través de los mecanismos de comunicación que tiene establecidos Cruz Roja Española.

2. Comunicación y canal de denuncias

En el caso anterior de indicios, Cruz Roja Española tomará las medidas oportunas según valoración del caso, y que, a modo orientativo, podrán ser:

- Comunicación con servicios sanitarios para su intervención.
- Comunicación con los servicios sociales correspondientes.
- Comunicación, si los hechos pudieran ser constitutivos de delito, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, al Ministerio Fiscal o a la autoridad judicial.

En relación con este deber de comunicación, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Deber de comunicación cualificado: el deber de comunicación es especialmente exigible de personas de Cruz Roja Española que, por razón de su cargo o actividad, tengan encomendada la asistencia, el cuidado, la enseñanza o la protección de niños, niñas o adolescentes en Cruz Roja Española y, en el ejercicio de estas, hayan tenido conocimiento de una situación de violencia ejercida sobre los mismos.

En todo caso, se consideran incluidos en este supuesto el personal de Cruz Roja Española cualificado de los centros sanitarios, de los centros escolares, de los centros de deporte y ocio, de los centros de protección a la infancia y de responsabilidad penal de menores, centros de acogida de asilo y atención humanitaria de los centros en los que residan habitual o temporalmente personas menores de edad y de los servicios sociales. Están incluidas en este deber cualificado, las personas que tengan asignada la función de Coordinador/a de Bienestar y/o delegado/a de Protección.

b) Los niños, niñas y adolescentes que fueran víctimas de violencia o presenciaran alguna situación de violencia sobre otra persona menor de edad en Cruz Roja Española, podrán comunicarlo, personalmente, o a través de sus representantes legales, a el coordinador o coordinadora de bienestar y protección en el ámbito educativo o al delegado o delegada de protección en el resto de actividades.

c) Cruz Roja Española se compromete en establecer mecanismos de comunicación seguros, confidenciales, eficaces, adaptados y accesibles, en un lenguaje que puedan comprender, para los niños, niñas y adolescentes, que podrán estar acompañados de una persona de su confianza que ellos mismos designen.

d) Todos los centros educativos de Cruz Roja Española al inicio de cada curso escolar, así como todos los recursos de Cruz Roja Española en los que habitualmente residan personas menores de edad, en el momento de su ingreso, facilitarán a los niños, niñas y adolescentes toda la información, que, en todo caso, deberá estar disponible en formatos accesibles, referente a los procedimientos de comunicación de situaciones de violencia regulados y aplicados en el centro o recurso, así como de las personas responsables en este ámbito. Igualmente, facilitarán desde el primer momento información sobre los medios electrónicos de comunicación, tales como las líneas telefónicas de ayuda a los niños, niñas y adolescentes. Los citados centros y establecimientos de Cruz Roja Española mantendrán permanentemente actualizada esta información en un lugar visible y accesible, adoptarán las medidas necesarias para asegurar que los niños, niñas y adolescentes puedan consultarla libremente en cualquier momento.

e) Cruz Roja Española establecerá los mecanismos oportunos para garantizar la confidencialidad, protección y seguridad de las personas que hayan puesto en su conocimiento situaciones de violencia sobre niños, niñas y adolescentes.

f) Los centros educativos y de ocio y tiempo libre, así como los recursos de CRE en los que habitualmente residan personas menores de edad adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar la protección y seguridad de los niños, niñas y adolescentes que comuniquen una situación de violencia.

vi. Sistema de registro acumulado y gestión de la información

Se establecerá un registro acumulado de casos, de manera que nos permita conocer la prevalencia de la violencia contra la infancia, estableciendo indicadores por edad, tipología, origen, etc., así como los mecanismos de respuesta establecidos. Existirá también un registro acumulado de los expedientes disciplinarios al personal voluntario, de los órganos de gobierno y del personal laboral.

7. ENTORNOS SEGUROS Y RESPUESTA FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LA INFANCIA

a. Estructuras de coordinación para el desarrollo y seguimiento de la Política

Desde los distintos territorios en los que Cruz Roja realiza actividad, se deberá de garantizar la existencia de estructuras de coordinación que garanticen un adecuado seguimiento de la Política de Protección. Se propone, para ello, la creación de espacios y/o grupos de trabajo que impliquen a los distintos niveles de actuación: autonómico, provincial y local. En estos espacios deberán de participar personas de la Institución implicadas en el desarrollo de la Política de Protección, así como las figuras clave que se determine en cada territorio (Delegado/a de Protección, representantes de los Delegados/as, responsables de áreas de conocimiento, Coordinación y/o Secretaría...).

b. Delegado/a de Protección frente a la Violencia en Cruz Roja

i. Definición

La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, no contempla mayor detalle sobre la regulación de esta figura, que deberá ser desarrollada por la normativa autonómica.

El objetivo principal del Delegado/a de Protección es fomentar una cultura organizacional de buen trato y protección a la infancia y adolescencia frente a la violencia en la entidad a la que pertenezca, a través del establecimiento de medidas de sensibilización, prevención, detección, y protección de los niños, niñas y adolescentes que participen en los programas de la entidad frente a la violencia.

Para garantizar que se cumple este objetivo, es necesario que exista un sistema organizacional que respalde al Delegado/a de Protección.

ii. Perfil

Tanto las Administraciones Públicas como las entidades, deben exigir una determinada formación y experiencia a las personas que vayan a asumir las funciones del Delegado/a de Protección, por lo que esta cuestión ha de quedar clara en la legislación autonómica que se desarrolle, para que las entidades puedan tenerlo en consideración al designar la figura.

Los Delegados/as de Protección deberán de contar con:

- La certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.
- Formación requerida en materia de protección a la infancia frente a la violencia, derechos de la infancia, normativa vigente...
- Conocimiento de los protocolos de actuación.

iii. Funciones

Serán funciones del Delegado/a de Protección (y/o de los representantes de esta figura en los ámbitos locales y provinciales) las siguientes:

- Estar a disposición de los niños y niñas para que le expresen sus inquietudes (estas personas deben de ser personas identificadas, conocidas y accesible para los niños, niñas y adolescentes).
- Difundir los protocolos establecidos.
- Velar por el cumplimiento de los protocolos establecidos.
- Iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia hacia la infancia.

iv. Dependencia orgánica y vinculación a la estructura de Cruz Roja Española

La incorporación de la figura del Delegado/a de Protección debe contar con el compromiso y respaldo de la entidad.

En Cruz Roja Española los/las Secretarios/as Provinciales serán designados/as como Delegados/as de Protección en su ámbito.

Con el objetivo de garantizar el cumplimiento de la Ley y la consecución de un entorno protector en Cruz Roja, es imprescindible que los/as Secretarios/as Provinciales (Delegados/as de Protección) cuenten en su ámbito provincial con una red de personas (Representantes del Delegado/a de Protección), que tendrán las mismas funciones que la Ley marca para el Delegado/a de Protección y cumplirán con el mismo perfil exigido para el mismo.

c. Coordinador/a de Bienestar y Protección

i. Definición

Según la Ley Orgánica 8/2021, todos aquellos territorios que cuenten con servicios o centros en los que se imparta formación reglada o centros infantiles (hasta 6 años), donde cursen estudios niños, niñas y adolescentes, independientemente de su titularidad, deben contar con un Coordinador o Coordinadora de Bienestar y Protección de los niños, niñas y adolescentes, que actuará bajo la supervisión de la persona que ostente la dirección o titularidad del centro o servicio.

Por ello, aquellas Asambleas de Cruz Roja que presten estos servicios deberán designar una persona que desempeñe la función de Coordinador/a de Bienestar y Protección.

ii. Perfil

Las administraciones educativas competentes definirán los requisitos y funciones del Coordinador/a, decidiendo si estas serán desempeñadas por personal existente o nuevo.

iii. Funciones

- Promover formación sobre prevención y detección de violencia para personal y niños, niñas y adolescentes.
- Coordinar casos que requieran intervención de servicios sociales.
- Actuar como referente principal para comunicaciones sobre violencia.
- Promover el bienestar y el buen trato hacia los niños, niñas y adolescentes.
- Fomentar métodos pacíficos de resolución de conflictos.
- Informar sobre protocolos de prevención y protección de violencia.
- Fomentar el respeto hacia alumnado con discapacidad o vulnerabilidad.
- Coordinar el plan de convivencia del centro.
- Comunicar riesgos a las Fuerzas de Seguridad del Estado.
- Informar sobre tratamientos ilícitos de datos personales a las Agencias de Protección de Datos.

- Promover una alimentación saludable y nutritiva en el centro.

d. Pautas generales frente a un posible caso de violencia contra la infancia

El “Protocolo de Prevención de la Violencia contra la Infancia y la Adolescencia” de Cruz Roja Española recoge el siguiente flujo de comunicación.

Cuando se tenga conocimiento de una situación de violencia en el ámbito de la Institución deberán tenerse en cuenta las siguientes pautas de actuación:

1.- Cuando cualquier persona en el ámbito de la Institución tenga conocimiento de una situación de violencia, deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Si se trata de un daño grave, en primer lugar, se pondrá en contacto con los servicios sanitarios correspondientes, y, en segundo lugar, lo pondrá en conocimiento del Delegado/a de Protección de su ámbito o del Coordinador/a de Bienestar y Protección, según corresponda.
- Si se trata de una sospecha o evidencia de violencia, lo pondrá en conocimiento del Delegado/a de Protección de su ámbito o del Coordinador/a de Bienestar y Protección.

2.- Cuando el Delegado/a de Protección o el Coordinador/a de Bienestar y Protección en el ámbito de la Institución tengan conocimiento de una situación de violencia de forma directa o a través de cualquier persona, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- Si se trata de un daño grave, se pondrá en contacto con los servicios sanitarios correspondientes, si no hubieran sido avisados previamente, y deberá hacer una valoración de la conveniencia de comunicar la situación a los servicios sociales, familiares y/o Fiscalía. En todo caso, si existen evidencias suficientes de un posible ilícito penal, deberá informarse a la Fiscalía correspondiente y a los servicios sociales, en su caso.
- Si se trata de una sospecha o evidencia de violencia, siendo las personas referentes para recibir la información al respecto y teniendo su figura el deber cualificado de comunicar/actuar frente a la violencia, deberá hacerse una valoración de las medidas a tomar. En todo caso, se acompañará a la niña, niño o adolescente en todo lo que sea preciso, se hará una valoración sobre la conveniencia de reunirse con la familia o tutores legales, así como la posibilidad de tomar medidas cautelares y/o proceder a la comunicación de la información de la cual se dispone, a las autoridades correspondientes (ya sean los servicios sociales, la administración o la fiscalía). Dichas medidas cautelares se valorarán junto con la Unidad de Cumplimiento, Recursos Humanos y Voluntariado.

- Registro de situaciones y coordinación con la Unidad de Cumplimiento. Cada territorio llevará un registro de las situaciones de violencia frente a niños, niñas y adolescentes, que remitirá a la Unidad de Cumplimiento al objeto de unificar la información de la Institución y cumplir con la legalidad. Así mismo, desde Cumplimiento Normativo se prestará el apoyo necesario de cara a la valoración de las medidas a tomar, así como las comunicaciones que decidan realizarse.

En la medida en que se desarrolle la presente Política, se irán construyendo los criterios de actuación respecto a las diversas situaciones de violencia que se puedan dar, tales como revelación de abuso sexual infantil, acoso y violencia entre iguales, gestión de falsas denuncias y maltrato infantil en el ámbito familiar.

8. LA PARTICIPACIÓN INFANTIL EN LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA

Tal y como se ha señalado de forma previa, la participación infantil es un derecho y uno de los cuatro principios fundamentales de la CDN, junto a los de no discriminación; interés superior y derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo.

La Convención establece que los Estados deben garantizar que la niña y el niño estén en condiciones de formarse un juicio propio, así como el derecho a expresar libremente su opinión sobre las situaciones que les afecten, teniéndose en cuenta sus opiniones en función de su edad y madurez (artículo 12).

En coherencia con ello, uno de los criterios operacionales recogidos en esta Política es la participación infantil.

Además, en la justificación de la Política se ha recogido el proceso consultivo impulsado con niños, niñas y adolescentes, partiendo de considerar esencial el escuchar sus voces y tenerlas en cuenta en la creación de entornos seguros como parte fundamental de la misma.

Como resultados pueden destacarse, entre otros, los siguientes: el entorno y las experiencias de niños, niñas y adolescentes participantes influyen significativamente en su comprensión de la violencia; la violencia física y psicológica son las más mencionadas -haciéndose numerosas referencias a la discriminación y al racismo-; las percepciones de violencia evolucionan con la edad -los niños y niñas de menor edad se centran en la violencia física, mientras que los mayores reconocen también la psicológica-; el bullying y el ciberbullying es un tema destacado, reflejándose su prevalencia en la vida escolar y social; el respeto es el concepto más mencionado, destacando la necesidad de ser tratados con el mismo, como las personas adultas, y de tener voz propia.

Las muestras de afecto, como abrazos, besos y cariño, son cruciales para definir el buen trato; ayudar, tratar bien a los demás, jugar juntos/juntas y ser empáticos/empáticas, son también aspectos fundamentales del buen trato; el hogar es considerado un entorno seguro, pero más importante es la presencia de personas significativas que proporcionan seguridad (mamá, papá, abuela, abuelo, hermanos, hermanas...), siendo fundamental para sentirse seguros y seguras la presencia y el amor de la familia; además del hogar, el colegio, los/las amigos/amigas, los espacios de Cruz Roja y los/las monitores/monitoras, así como la naturaleza y las actividades deportivas, son mencionados como entornos protectores; un entorno seguro también es aquel donde se sienten bien tratados/tratadas, libres, respetados/respetadas y donde pueden expresarse sin miedo; necesidades básicas como comida, ropa en buen estado y ver dinero son relevantes para su sensación de seguridad.

Por el contrario, son causas significativas de inseguridad los insultos, gritos, palabrotas y el maltrato verbal; el miedo a situaciones de peligro, como ver peleas, armas y delincuencia, es común; sentimientos de tristeza, rabia, incompreensión y soledad también son frecuentemente asociados con la inseguridad, así como las condiciones del entorno físico, como la oscuridad, los ruidos fuertes y lugares sucios o descuidados; igualmente, situaciones de incomodidad física, como pasar frío, hambre o estar en espacios con falta de higiene, aumentan la percepción de inseguridad.

Una vez consultados niños, niñas y adolescentes en el proceso de elaboración de esta Política conforme al proceso indicado, la Institución asegurará igualmente participación infantil en el proceso de gestión, monitorización y rendición de cuentas de la misma, adaptando siempre que sea necesario para su correcta comprensión el contenido y materiales vinculados.

9. GESTION DE LA POLÍTICA

a. Aprobación y revisión

La Política deberá ser aprobada por el Comité Nacional conforme a los Estatutos y al Reglamento General Orgánico de Cruz Roja Española. Además, existirá una Resolución de Presidencia a través de la cual se exhortará a todas las unidades, áreas de conocimiento y personas miembros de la Organización para su puesta en marcha y cumplimiento.

Se establecerán mecanismos de mejora continua a fin de alcanzar una mayor eficacia en la prevención y afrontamiento de las situaciones de violencia que se puedan producir en el seno de Cruz Roja. La revisión se realizará como mínimo cada dos años.

b. Coordinación y Áreas de Cruz Roja implicadas

Al ser esta una política que afecta a la gobernanza de nuestra Institución, cada parte establecida en la Resolución de la Presidenta 7/2023, de 23 de noviembre de 2023, deberá asumir el compromiso de implementación y desarrollo de esta Política en el ámbito de su ámbito de actuación.

Se asegurarán los mecanismos de acción compactada y trabajo transversal para su buen desarrollo a través de las diferentes estructuras de coordinación en la Oficina Central y las Oficinas Territoriales.

c. Cuadro de mandos y responsabilidades

Cargo	Responsabilidad
Coordinación y Secretaría General	<ul style="list-style-type: none"> • Asegurarse de que toda la programación de la Cruz Roja Española esté diseñada teniendo en cuenta la protección de la infancia como enfoque transversal. • Revisar esta Política para su aprobación por el Comité Nacional. • Exigir al cuadro de mandos de la Cruz Roja Española el cumplimiento de esta Política. • Promover la Política y sus planteamientos. • Garantizar que se establecen los medios para la ejecución y supervisión de la Política y de su cumplimiento, y que existen los mecanismos apropiados para llevarse a cabo. • Garantizar que se desarrollan las herramientas apropiadas para dar apoyo a esta Política.

	<ul style="list-style-type: none">• Gestionar el despliegue de esta Política y de las herramientas que la integran.• Garantizar la capacidad para apoyar a las Oficinas de Cruz Roja en el desarrollo de la propia Política en cada ámbito territorial.• Facilitar apoyo para realizar las formaciones necesarias para dar apoyo a esta Política.• Integrar la monitorización de la Política en el sistema de auditoría de la Cruz Roja Española.• Integrar la Política en los aspectos confluyentes con la Política de Cumplimiento: Coordinación del Delegado/a de Protección, Gestión de las situaciones de abuso hacia la infancia en el seno de Institución.• Garantizar que existe una línea de atención accesible y confidencial a disposición de los niños, niñas y adolescentes, así como del personal de Cruz Roja o terceros, para poner en conocimiento cualquier situación de este tipo de violencia.• Instrucción de los procedimientos disciplinarios al personal de Cruz Roja que haya podido ejercer violencia contra la infancia u omitido el cumplimiento de esta Política.• Implementar en caso de incumplimiento de la Política las medidas que sean necesarias frente a contratistas, proveedores y los propios socios.• Ayudar a garantizar la seguridad de las personas que comunican inquietudes respecto a las situaciones de violencia hacia la infancia que se puedan producir en Cruz Roja.
--	--

Dirección de Recursos Humanos	<ul style="list-style-type: none">• Garantizar que se comprueban las referencias de antecedentes penales de abuso infantil de todo el personal en potencia para asegurar que no suponen un riesgo para las personas menores de edad.• Asegurar que todo el personal tiene conocimiento de esta Política y acepta cumplirla como parte de su contrato laboral.• Garantizar que al menos todo el personal laboral en contacto directo con niños y niñas recibe formación respecto a la Política y se compromete a seguirla.• Ayudar a garantizar la seguridad de las personas que comunican situaciones de violencia contra la infancia.
Dirección del Departamento Jurídico	<ul style="list-style-type: none">• Proporcionar apoyo a la ejecución de la Política.• Asesorar respecto a las cuestiones jurídicas vinculadas a la protección de personas menores de edad.• Asesorar, y en su caso, gestionar acerca de la posible derivación a las autoridades locales competentes o a terceros.• Asesorar sobre la normativa aplicable al caso.• Asegurar que en todas las propuestas de convenio que incluyen a niños y niñas, se incluye la aceptación de los mecanismos de salvaguarda frente a la violencia contra la infancia establecidos en la Política.

Unidad de Cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Proporcionar apoyo a la ejecución de la Política. • Registro y en su caso, seguimiento de las derivaciones de los casos a las autoridades competentes. • Asesorar respecto al procedimiento de investigación adecuado a los hechos. • Asesorar/apoyar en caso de iniciarse un proceso disciplinario en relación con la posible vulneración de las normas establecidas en esta Política. • Seguimiento/registro de las investigaciones abiertas, resoluciones emitidas y conclusiones. • Asesorar respecto a la mejor manera de proteger a las personas que comunican o informan inquietudes, hechos etc. • Proponer cláusulas específicas en acuerdos con terceros (convenios, contratos, etc.) que incluya la aceptación de los mecanismos de salvaguarda frente a la violencia contra la infancia establecidos en la Política. • Supervisar y/o garantizar que existen herramientas de comunicación y atención accesible y confidencial a disposición del cualquiera. • Ayudar a garantizar la seguridad de las personas que comunican inquietudes.
Comisión de Garantías	<ul style="list-style-type: none"> • Proporcionar apoyo a la ejecución de la Política. • Ejercer, dentro del ámbito de su competencia, la potestad disciplinaria según lo establecido en la normativa interna. • Asegurar que el proceso se lleva a cabo con todas las garantías.

Dirección de Servicios Generales y Gestión de Compras	<ul style="list-style-type: none">• Asegurarse de que los proveedores comprenden y cumplen de forma íntegra con las normas de la Política.• Garantizar que se comprueban las referencias de todo el personal de empresas externas que prestan servicios en entornos infantiles de Cruz Roja para garantizar que no suponen un riesgo para las personas menores de edad y que disponen de una formación básica sobre protección frente a la violencia.• En el caso de no disponer de dicha formación asegurarse de que la realizan a través del aula virtual de CRE.• Exige a los proveedores de productos y servicios que no ha existido en la cadena mercantil explotación laboral infantil.
Dirección de Comunicación	<ul style="list-style-type: none">• Asegurarse de que los aspectos de la Política relativos a las imágenes de niños, niñas y adolescentes, las comunicaciones y las redes sociales se cumplan de forma apropiada.• Poner a disposición de todas las organizaciones públicas y privadas colaboradoras con Cruz Roja Española y del público en general la Política y todos los documentos y mensajes vinculados en los canales de comunicación de Cruz Roja Española para que estén a disposición.

<p>Direcciones Áreas de Conocimiento y Cruz Roja Juventud</p>	<ul style="list-style-type: none">• Garantizar que todos los proyectos se someten a un análisis de los riesgos a los que se enfrentan las personas menores de edad y establecer los mecanismos de prevención y respuesta frente a la violencia contra la infancia, en coordinación con la Unidad de Cumplimiento y las personas especialistas de Cruz Roja Española en materia de protección a la infancia para los programas que gestionan.• Garantizar que se comprueban las referencias de antecedentes de delitos penales de abuso infantil de todo el personal voluntario, en prácticas u otras formas de colaboración en relación directa con niños y niñas, para garantizar que no suponen un riesgo.• Fomentar el conocimiento y la comprensión de la Política entre el personal de Cruz Roja Española.• Asegurar que el personal tiene el conocimiento, las habilidades y el compromiso necesarios para apoyar la protección de la infancia desde sus responsabilidades.• Verificar que se exige al personal técnico, voluntario, en prácticas y proveedores el cumplimiento de la Política.• Incorporar la consideración de esta Política en la planificación, presupuestación y asignación de recursos.• Prestar apoyo a la supervisión y el cumplimiento de la Política según sea necesario.
---	--

<p>Todo el personal, incluyendo la plantilla y voluntariado</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Entender y defender la Política y aplicarla en su ámbito de actividad. • Informar de cualquier sospecha de vulneración de esta Política (deber de denuncia). • Cooperar con cualquier investigación de sospecha de vulneración de esta Política.
--	--

10. MONITORIZACIÓN DE LA POLÍTICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Se preverán los mecanismos de seguimiento de la puesta en marcha y desarrollo de la Política, incorporando los hitos más significativos de la misma en cada Plan Operativo Anual.

Además, se elaborará una memoria anual o informe sobre la prevalencia de las situaciones de violencia contra la infancia en Cruz Roja, y donde además se incluyan las principales medidas sobre las que se ha actuado, las acciones realizadas, así como los resultados obtenidos.

Se establecerá un registro acumulado de casos, de manera que nos permita conocer la prevalencia de la violencia contra la infancia, estableciendo indicadores por edad, tipología, origen, etc., así como los mecanismos de respuesta establecidos. Existirá también un registro acumulado de los expedientes disciplinarios al personal voluntario, de los órganos de gobierno y del personal laboral.

Añadido a lo anterior, y respecto al seguimiento, evaluación y mejora del sistema de protección, el “Protocolo de Prevención de la Violencia contra la Infancia y la Adolescencia” de la Institución establece que la misma “(...) llevará a cabo auditorías internas a intervalos planificados, al menos una vez al año, para proporcionar información acerca de si el sistema de protección frente a la violencia al menor es conforme, y se implementa y mantiene eficazmente”. Además, el Comité de Cumplimiento de Cruz Roja Española, “(...) como resultado de las actividades de supervisión, evaluará de forma periódica si el sistema de protección frente a la violencia:

- Es adecuado para prevenir la violencia y gestionarla en caso de que se produzca;
- Está siendo eficazmente implementado.

El Comité de Cumplimiento informará al Comité Nacional y Secretaría General, a intervalos planificados o siempre que sea necesario, sobre la adecuación e implementación del sistema de protección.

Cruz Roja Española está comprometida con la mejora continua de la idoneidad, adecuación y eficacia del sistema de protección (...).”

11. ANEXOS

- Código de Conducta de Cruz Roja Española (2022).
- “Decálogo de Buen Trato con Infancia y Adolescencia” (2025).
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- Mapa de riesgos (pendiente de elaboración).
- “Protocolo de Prevención de la Violencia contra la Infancia y la Adolescencia” (Cruz Roja Española, mayo 2024) y su correspondiente “Flujo de actuaciones de protección de niños, niñas y adolescentes en actividades de Cruz Roja Española” (Cruz Roja Española, mayo 2024).